

ESTAFETA DE SAN SEBASTIAN.

PERIÓDICO POLÍTICO, LITERARIO É INDUSTRIAL.

RUSIA.

PETERSBURGO, 6 de enero. — Aunque se espera que la epidemia del cólera morbo no penetrará en esta capital, con el fin de que todo se halle dispuesto y preparado en el caso que se presente, se han organizado diez hospitales temporales para 780 enfermos en diferentes puntos de la ciudad, con sus correspondientes comisarios, adjuntos y médicos: once casas en la misma forma se han señalado para dar á los enfermos los primeros socorros, preparando en ellas 130 camas. Además de las providencias tomadas por el gobierno se ha organizado por el comercio un hospital de la misma clase.

— En la mañana del 30 de diciembre cayeron en Moscu 8 enfermos; sanaron 12, y murieron 3. Amanecieron el 1.º de enero 82 enfermos. En todo este día cayeron 11 personas y murieron 6. El día 2 por la mañana había 87 enfermos, de los cuales 43 presentaban síntomas de sanar. Por todo, desde el principio de la enfermedad ha habido 6,305 enfermos, de los cuales han muerto 3533. (Gaceta de Francia).

HANNOVER.

12 de enero. — Guillermo IV, &c. Los habitantes de la ciudad de Gottinga, que ha sido colmada de beneficios sin número, tanto por Nos, como por nuestros predecesores en el gobierno, habiendo tenido la ingratitud de ponerse en revolucion contra el orden legal existente, y formado de propia autoridad y bajo pretestos especiosos un llamado consejo comunal, al mismo tiempo que organizaban, sin ninguna autorizacion para ello, una guardia de paisanos; y como estos desórdenes sean incompatibles con la calma que se necesita para seguir con fruto los estudios: mandamos que se cierren provisionalmente hasta las pascuas los cursos de nuestra universidad, añadiendo á los profesores que desde el momento cesen en sus lecciones.

Al mismo tiempo mandamos á todos los súbditos hannoverianos, que estudian actualmente en Gottinga, que salgan de esta ciudad inmediatamente; debiendo añadir, que en el caso de desobediencia á nuestras órdenes, todos los que continúen en Gottinga, no obstante el presente decreto, perderán para siempre toda esperanza de ser colocados al servicio del Estado.

Del mismo modo invitamos á todos los extranjeros que estudian en Gottinga á salir de ella sin dilacion; pues habiendo cesado para ellos todo motivo de permanencia, despues de haberse cerrado los cursos, no podemos mirar su mansion en esta ciudad, asi como su alistamiento en la guardia de los paisanos, sino como una parte culpable que toman en los movimientos de la rebelion.

El senado académico de nuestra universidad de Jorge Augusto dará conocimiento á todos los estudiantes del contenido del presente decreto y cuidará de la ejecucion de las disposiciones que comprende. — Hannover 11 de enero de 1831. — Por orden especial de S. M. — Adolfo Federico, Bremer, Meding, Ompteda, Stralenhain. — A la universidad de Gottinga. (Id).

SUIZA.

BASILEA, 14 de enero. — El cañon se oye sin cesar. Los habitantes de la ciudad han venido á las manos con los de la campiña, y por una parte y por otra se han batido con el mayor encarnizamiento. En una descubierta se hicieron 70 prisioneros, y algunos muertos: pero en una segunda salida hemos sido rechazados, perdiendo solo los insurgentes 350 hombres. Tienen estos ahora 1200 en presencia de 1500 basileses.

Del 14 á las 4 de la tarde. — Se oye la fusilería, y parece que nuestra gente experimenta mucha resistencia. Tenian intencion de marchar contra la ciudad de Liestal, que es el gran cuartel general de los revoltosos. (Id).

FRANCIA.

PARIS, 24 de enero. — Noticias de Irlanda. — Al día siguiente del arresto de M. O'Connell hubo una reunion en la parroquia de Saint-Audeon. El dicho arresto produjo una gran sensacion en la ciudad y una multitud inmensa de gentes concurrió á este club. M. John Reynolds ocupaba la silla de la presidencia: expuso á la asamblea, que el tambien habia sido arrestado y obligado á dar fianzas: añadió que su intencion era de someterse á la Ley; y que por ilegal que fuesen las providencias de que acababan de ser victimas los amigos de M. O'Connell, sacrificaria su vida por salvar las instituciones de su pais. Pero M. O'Connell fué el héroe de esta reunion: no se olvidó al marques d'Anglesey ni á M. Stanley.

« El pueblo, dice, quiere la facultad de reunirse, y el pueblo la conseguirá á despecho de los barones alemanes, que acaban de mezclarse en estos negocios » M. O'Connell anunció en seguida que pensaba tener una asamblea pública en Liverpool el lunes proximo: que quiere que todo el pueblo ingles conozca un poco la historia del marques: vuelve en seguida á su antiguo empeño, asegurando que no habia un hombre, una muger ó un niño que no deseara ver es-

tablecido el parlamento en Dublin: aconseja por último á los asistentes que se nieguen al pago de las contribuciones, despues de lo cual se concluyó la asamblea. El *Sun* asegura que principian á manifestarse algunas turbulencias en Dublin; pero el *Correo* no dice nada de esto. (Id)

— Se lee en el *Monitor* de 24 de enero « Sabemos que lo ocurrido ante ayer en la Sorbona, despues de la sesion del consejo académico, dá motivo en este momento á un procedimiento judicial, y que se han despachado mandamientos de prision contra muchos alumnos de las escuelas. » (Id).

Escriben de Lóndres que el Rey de los Países Bajos ha decidido como árbitro, la cuestion pendiente entre Inglaterra y los Estados Unidos sobre los limites del Canadá, dividiendo entre ambas partes el territorio reclamado por Inglaterra. Las fronteras quedarán á 30 millas de Quebec, y una porcion considerable del rio de San Juan, ha sido adjudicada á los anglo-americanos.

En consecuencia de los últimos alborotos de Gottinga, el duque de Cambridge ha publicado en nombre del rey de Inglaterra una proclama, mandando cerrar inmediatamente la universidad, y que todos los estudiantes hannoverianos salgan al punto de la ciudad, so pena de quedar escluidos para siempre de todo empleo politico.

El obispo católico de los armenios, que habia huido á Roma en la persecucion de 1828, está de vuelta en Constantinopla, y se espera que en virtud de los buenos oficios de los embajadores de Austria y Prusia, quedará siendo patriarca de los de su comunión.

M. Augusto de St. Aignau, que vá á Lucerna con una mision diplomática, está encargado, segun se dice, de liquidar las cuentas entre Suiza y Francia, y poner fin á las relaciones que habia entre ambos paises con motivo de las capitulaciones.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesion del 18 de enero. — Concluye la discusion sobre la ley de amortizacion, y se aprueba esta ley por 220 votos contra 30.

El orden del día es la discusion sobre el proyecto de ley relativo á las contribuciones personal y mobiliaria, de puertas y ventanas y de patentes.

M. Curin Gridaine dice que la contribucion personal, propuesta por el ministerio, y muy semejante á la antigua capitacion, es contraria á la Carta, que dice que los ciudadanos han de pagar á proporcion de sus caudales; é injusta, porque la razon y el derecho público se oponen á que el rico y el pobre estén sujetos á una misma tasa de contribucion.

M. de Grouchy vota en favor del proyecto, porque el impuesto de cantidad favorece mas bien que el de repartimiento á los contribuyentes, haciéndoles llegar con mayor prontitud y facilidad las rebajas y la satisfaccion de las reclamaciones.

M. Lepelletier d'Aulnay dice que las autoridades municipales no querrán concurrir á las operaciones del impuesto de cantidad como al de repartimiento, en el cual se interesan los pueblos mismos: disminuirán en cuanto puedan la materia imponible, porque esto resultará en bien de sus administrados. Los contralores, encargados de valuar los alquileres, fatigarán á los contribuyentes con visitas de las habitaciones, excitarán su desconfianza y darán motivo á reclamaciones y tardanzas que harán muy difícil la cobranza del impuesto. Tampoco se confiará mucho en las decisiones de los consejos de prefectura que dependen del gobierno.

M. Lapey vota contra el proyecto. « Villele y Napoleon quisieron introducir esta forma de impuesto: y ambos tuvieron que renunciar á él. »

M. Pataille aprueba la nueva forma de impuesto, por que establece el alquiler por base de la contribucion mobiliaria (aunque no debería ser la única), y hace pagar al rico mas y al pobre menos.

M. Foyer d'Argenson dice que la contribucion de seis céntimos (reducida á cinco por la comision) por cada franco del alquiler de casa; debe producir mas que los 33 millones en que la valúa el gobierno. No tendria dificultad en conceder los seis céntimos y aun mas si se quitasen las contribuciones de sal, tabaco y licores, y la loteria. Dice que el alquiler de las casas no puede ser medida de la riqueza mobiliaria, y que es necesario otras bases de las cuales no resulte para los pobres gravámen alguno en un gasto tan necesario como el del alquiler de la casa.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesion del 19 de enero. — Continúa la discusion general sobre el impuesto mobiliario. M. Blin de Bourdon no tiene dificultad en adoptar el proyecto del gobierno para las contribuciones personal y de puertas y ventanas: pero no para la mobiliaria, que hasta ahora se ha cobrado de una manera paternal por medio de los repartimientos hechos por los consejos de distrito y municipales.

M. Thiers responde que los repartidores no tomaban parte casi nunca en la percepcion de este impuesto, sino los contralores, que eran mirados como mas inteligentes en la materia, como lo prueba la formacion del catastro que está á su cargo.

El ministro de justicia presenta á la cámara un proyecto de ley sobre las representaciones teatrales. Sus principales articulos son los siguientes:

Toda otra dramática, nueva ó no representada desde mas de un

año antes, podrá representarse en cualquier teatro, á condici6n de que el director de él haya sido autorizado por el autor de la obra segun las leyes de la propiedad literaria. Dicho director queda obligado á presentar en el ministerio del interior en Paris y en las prefecturas en los departamentos, copia de la obra dramática, por lo ménos 15 días antes de la primera representacion, so pena de una multa de 500 á 2000 fr.

Todo el que por medio de la representacion teatral haya provocado á los perpetradores de un delito, será reputado cómplice y castigado como tal: si la provocacion no tuvo efecto, será castigada con prision de 3 meses á 5 años y multa de 100 fr. á 6000. Todo ultraje á la moral pública y religiosa ó á las buenas costumbres será castigada con prision de 2 meses á 2 años y multa de 50 á 2000 fr.: la ofensa á la persona ó derechos del rey, con prision de 6 meses á 5 años, y multa de 500 á 10000 fr.: contra los demas miembros de la familia Real, con prision de un mes á 3 años, y multa de 100 fr. á 5000: contra las cámaras ó una de ellas, la misma pena: contra los soberanos ó gefes de los gobiernos extranjeros, con prision de un mes á 2 años y multa de 100 fr. á 3000.

Todo medio de personificar en la escena un individuo vivo, ya se le nombre, ya se le designe de modo que pueda ser reconocido, es delito: su pena, prision de un mes á 2 años, y multa de 500 á 5000 fr., pagadera entre directores y autores; todos sufriran la prision. Si los autores no son conocidos, la pena de prision contra el director será de 3 meses á 2 años.

Todo medio de personificar en la escena un individuo muerto, ya se le nombre, ya se le designe de modo que pueda ser reconocido, cuando no han pasado 25 años despues de su muerte, es delito, á no intervenir permiso del ministro del interior y de los parientes y afines en primer grado del difunto. Se castigará con prision de 15 días á un año y multa de 300 á 3000 fr.

En los casos de reincidencia podrá haber agravacion de las penas designadas en el lib. 1.º cap. 4.º del código penal.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesion del 20 de enero. — Continúa la discusion sobre el proyecto de contribucion mobiliaria. El ministro de hacienda responde á las objeciones que se han propuesto contra el proyecto: « es un hecho conocido y confesado por todos que el actual sistema de repartimiento es intolerable: y es preciso ó restablecer la igualdad de los repartimientos, para lo cual se quiere un trabajo tan grande como para fijar el impuesto de cantidad, ó recurrir á este. »

Concluyese la discusion general y empieza la de los articulos. 1.º Desde 1 de enero de 1831 no se repartirán contingentes á los departamentos, distritos y pueblos en la contribucion mobiliaria. Esta se dividirá en dos tasas.

M. Sapey propone la siguiente enmienda: « en la próxima sesion de las cámaras se presentará un nuevo modo de repartimiento de la contribucion personal, mobiliaria y de puertas y ventanas, segun la ley de 26 de julio de 1820. « M. Lapey sostiene esta proposicion. M. Berryer se declara en favor del repartimiento contra la cantidad, para no quitar á los consejos comunales de distrito y de departamento la parte útil que ejercen en la percepcion de las contribuciones, y para no destruir el impulso que en el día tienen las clases mas pobres de la sociedad para embellecer sus habitaciones. Ademas « se concibe que la administracion decida entre el repartidor que señala y el vecino que se queja, porque es imparcial entre uno y otro: mas no entre el contralor y el vecino: pues siendo el contralor agente del gobierno, seria este juez y parte en la desavenencia. »

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesion del 21. — Continúa la discusion sobre el proyecto de contribucion mobiliaria. Se propone que el proyecto y las enmiendas presentadas vuelvan á la comision. M. de Berbis, relator, dice que si la comision ha de redactar la ley, es preciso que la cámara fije si la contribucion mobiliaria ha de ser por repartimiento ó por cantidad,

CAMARA DE LOS PARES. — Sesion del 20 de enero. — Se oyen algunos informes de la comision de peticiones. M. Mérillou, ministro de justicia, presenta á la cámara el proyecto de ley, adoptado ya por la cámara de los diputados, sobre la composicion de los tribunales de Asisas. M. Barthe ministro de instruccion pública, presenta un proyecto de ley sobre la ensenanza primaria: esta comprenderá ademas de la instruccion moral y religiosa, la lectura, la escritura, el cálculo, el sistema legal de pesos y medidas, la gramática francesa, el dibujo de delineacion y la agrimensura. Se crea en cada juzgado de paz una junta gratuita, encargada de proteger y vigilar la ensenanza primaria.

ESPAÑA.

MADRID, 20 de enero. SS. MM., su augusta hija y Serms. Sros. Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

Por el ministerio de la guerra se ha publicado con fecha 17 de diciembre el decreto siguiente: El Rey. Habiéndome dignado por un efecto de mi soberana clemencia, y con motivo del feliz alumbramiento de mi muy cara y amada Esposa, resolver por Real orden de 16 de noviembre, que el indulto concedido en 20 de octubre último, sea extensivo á los militares y demas individuos dependientes del ramo de Guerra, mandando al mismo tiempo que mi Consejo supremo de la Guerra me propusiese los términos en que deberia tener efecto aquella gracia para los reos militares y de la armada de todos mis dominios; y conformándome con lo que sobre el particular me ha consultado dicho mi Consejo, he resuelto que para con ellos se entienda bajo las reglas siguientes.

1.º Compadecido mi paternal corazón de la triste situacion á que se ven reducidos los desertores de mi ejército y armada que se hallan prófugos dentro y fuera de mis dominios, y deseando atraerlos al cumplimiento de sus deberes, he venido en conceder á los sargentos, cabos y soldados de todas mis tropas, in-

dulto de la pena á que por su delito se habian hecho acreedores, con la diferencia de que los sargentos y cabos queden privados de sus empleos y del goce á los premios de constancia, debiendo servir estos y los soldados en sus propias compañías sin excepcion de cuerpos el tiempo que les faltase de su empeño, y los soldados ingresarán en sus respectivos cuerpos, debiendo presentarse al capitán general ó comandante general, gobernador ó justicia de la provincia ó departamento respectivo en que se hallen los desertores en el término de tres meses los que existan dentro de mis dominios, y en el de un año á los gefes mas inmediatos de las fronteras los que se hallen en paises extraños.

2.º Declaro ademas comprendidos en este indulto á todos los militares y personas que gocen el fuero político de guerra que se hallen en las cárceles arrestados ó sueltos al fiado por razon de cualesquiera delitos en que hayan incurrido, con tal que no sean de los exceptuados que á continuacion se espresan.

3.º No gozará de este indulto los reos del crimen de lesa magestad divina ó humana, de alevosía, homicidio de sacerdote, homicidio ó heridas graves causadas al comandante de cualquier buque estando á bordo, ó á oficiales del ejército ó marina hallándose mandando en faccion, de fabricar moneda falsa, el de incendio, el de extraccion de cosas prohibidas del reino, de blasfemia, el de sodomía, el de hurto, como incompatible al lustre y honor de la carrera militar, el de cohecho ó barateria, el de raptó, el de espía é infidencia, y el de malversacion de mi Real Hacienda.

4.º Declaro que en este indulto solo se han de comprender los delitos cometidos antes del 20 de octubre para con los reos que se hallen en el reino y no los posteriores, y para la presentacion de los ausentes desde el día de la fecha de esta Real cédula, debiendo entenderse no solo á los presos que se hallan sin sentenciar en las cárceles, cuarteles casas ó villa y arrabales por cárcel, sino tambien á los sentenciados á pena capital, con tal que se hallen aun en sus respectivos arrestos.

5.º En los delitos en que haya parte agravada, no se concederá el indulto sin que preceda el perdon suyo; y en los que haya intereses y pena pecuniaria, tampoco se concederá sin que preceda la satisfaccion ó perdon de la parte; pero cuando el interes ó pena pecuniaria corresponda al fisco ó al denunciador, deberá valer esta gracia.

6.º Para los oficiales de mis Reales ejércitos y armada que pudiesen haber incurrido en algunos delitos, se observará ademas lo siguiente:

Los que hubiesen incurrido en los delitos militares, como abandono de guardia, inobediencia, falta de subordinacion, exceso de licencia temporal, ó en los delitos comunes que no irrogan infamia ni descrédito en la persona, quedarán en libertad, y serán restituidos á sus empleos, precediendo antes la declaracion de mi Consejo supremo de la guerra; á cuyo fin los respectivos capitanes generales de las provincias y departamentos remitirán al secretario del referido tribunal listas espresivas de los nombres de los oficiales, con sus causas ó sumarias, y delitos así comunes como militares en que hayan incurrido, á fin de que determine y declare los que hayan de ser restituidos á sus empleos, ó los que hayan de gozar solo del indulto de la pena, dando sus licencias absolutas á los que hayan cometido los delitos de mala nota, como la reincidencia en la embriaguez, tramposos en el juego, testigos falsos, ú otros que son contra el honor y lustre de la clase tan privilegiada de mis oficiales, los que graduará la prudencia de mi Consejo supremo de la guerra; y en mis dominios de Indias harán esta declaracion los vireyes, capitanes generales y gefes de apostaderos y escuadras en sus respectivos distritos; en la inteligencia de que aquellos oficiales que no solicitasen el indulto, y prefiriesen la continuacion del proceso para ser sentenciados en debida forma con arreglo á ordenanza, se ejecutará así por los juzgados á quien les corresponda, estando los interesados á las resultas del juicio y su sentenciamiento.

7.º Los oficiales y empleados en mi ejército y armada, obligados á obtener mi Real permiso para contraer matrimonio, y lo hubieren verificado sin la correspondiente Real licencia dentro de mis dominios de España ó en los de Ultramar, siempre que en las mugeres concurren las circunstancias de buena conducta, gozarán de este indulto, con la calidad de que hayan de declararse á sus respectivos gefes á la publicacion de él dentro del término preciso de seis meses, quedando las mugeres ó hijos con el derecho expedido á los beneficios del monte pio militar que puedan corresponderles, y concediendo á las mugeres ó viudas, en defecto de sus maridos, hacer la misma gestion, acudiendo dentro del término prefijado.

8.º Los desertores y demas presos militares, no sujetos á formacion de procesos, recibirán el beneficio del indulto desde luego por sus gefes; y en cuanto á los que se hallen prófugos, presentándose á los gobernadores ó comandantes militares, les librarán un seguro para que se dirijan via recta á los capitanes ó comandantes generales de las provincias, quienes, haciéndoles recibir una declaracion indagatoria de su delito y cuerpos de su procedencia, les aplicarán el indulto y agregarán á los cuerpos inmediatos, dando aviso á los directores é inspectores de las armas á que pertenezcan para que providencien su destino ó incorporacion.

9.º Los procesos de ordenanza sobre delitos no exceptuados del indulto y cometidos antes del 20 de octubre con citacion de los reos, se remitirán inmediatamente al Consejo, por mano de su secretario, con un sencillo extracto formado por el fiscal y dictamen del auditor de guerra, reducido á si es ó no caso de indulto, y los principales fundamentos, á no ser que el procesado prefiera el seguimiento del juicio.

10. Lo mismo ejecutarán los capitanes generales de provincia, los de departamentos, comandantes generales de apostaderos, los coroneles de los regimientos provinciales, los jueces de rematados y demas del fuero militar, con las causas que pendieren en sus

uzgados, sin otra diferencia que la de formar los auditores ó asesores el extracto que debe preceder con la posible exactitud á su dictamen separado, recomendándose la mayor brevedad.

11. A las causas y procesos en que intervinere parte agraviada ú ofendida, aunque se proceda de oficio, no se dará curso para aplicacion del indulto sin que acompañe el procesado el expresado perdon de aquella de un modo fehaciente.

12. En aquellos casos en que no pueda ofrecer duda la aplicacion de esta gracia, se pondrá á los reos en libertad desde luego al tiempo de remitir las causas ó procesos al Consejo, haciéndolo constar en ellos.

13. Deberán tenerse por exceptuadas de este indulto las penas pecuniarias correspondientes al fisco y á un al denunciador, si al tiempo de la publicacion ó fecha de esta Real cédula estuviere ya pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia ó sentencias en que fueron impuestas.

14. Debiendo ser comprensivo este indulto á los dominios de Ultramar, la declaracion y aplicacion de esta gracia, corresponderá á los capitanes generales, previo dictamen de sus auditores, y con arreglo al artículo 5.º de la Real cédula de 12 de febrero de 1816.

Por tanto mando á mi Consejo supremo de la Guerra y Marina, á los virreyes, capitanes generales de ejército y armada, comandante de escuadras y apostaderos, en todos mis dominios, que hagan publicar este indulto al frente de banderas y estandartes en la forma acostumbrada, y lo comuniquen y circulen á los gobernadores, intendentes y demas gefes militares en sus respectivos distritos, para su observancia en la parte que á cada uno toque, y á fin de que llegue á noticia de todos: que así es mi voluntad. Dado en Palacio á 17 de diciembre de 1830. — YO EL REY. — Miguel de Ibarrola.

En el sorteo de la Real loteria primitiva, celebrado en la tarde de este dia han salido los números siguientes:

22. — 14. — 43. — 10. — 11.

CAMBIOS. Londres á tres meses 37½. — Paris, 15 á 17. — Cadiz, par. — Sevilla, par. — Málaga, ½ b.º — Valencia ¼ á ¾ d.º — Alicante, par. — Granada, ¼ á ½ d.º — Zaragoza ¾ d.º — Santander, ¼ á 1 b.º — Bilbao, ½ á 1 id. — Barcelona, á pesos fuertes, ¼ id. — Coruña 1 d.º — Santiago 1 id. — Desencanto de letras 4 p.º al año.

FONDOS PUBLICOS.

Vales consolidados de 4 p.º á dinero. 29.
Vales no consolidados. 10.
Intereses y denda sin interes. 4½ á ¼.

Una carta del intendente de Cartagena fecha 17 de enero anuncia que con fecha del 15 fondó en aquel puerto por causa del mal tiempo la fragata de guerra francesa nombrada Victoria, su comandante el capitán de navio Mr. Legroviert, de 46 cañones y 315 plazas. Conduce á su bordo al bey de Orán con toda su comitiva compuesta de 175 personas, entre ellas 100 mugeres, 32 blancas y 68 negras pertenecientes al serrallo; y el Mufi, ó sea el obispo. Se dirige á Argel á reunirse con el de Titeri, y desde allí pasará á Tolón, debiendo quedar en Francia por eleccion propia. Lleva tres niños suyos pequeños y una chica de 10 años.

En la poblacion de Medea se dió entrada á los franceses asegurándoles el orden y tranquilidad, haciendo que despues saliesen los beduinos y degollasen un batallon, por lo que el general Clauzel dió la orden de pasar á cuchillo á todo individuo de dicha poblacion que escediese de 14 años, lo que se verificó, vendiendo ademas todas las mugeres.

El bey conduce en dinero y alajas como unos cinco millones de reales que es lo único que se le permitió sacar.

Artículo remitido por D. J. R. C.

Acaba de publicarse de Real orden, por el Director económico del canal de Albacete D. Antonio Cano Manuel, una memoria histórica de dicho canal, desde su principio hasta el estado que hoy dia tiene, con las nuevas obras proyectadas para aumentar sus aguas y por consiguiente el riego, hacerlo navegable en invierno, construir artefactos, &c. &c. y los medios para subvenir á los gastos que deben causarse y demas consiguiente á estas empresas.

La aprobacion dada por S. M. á lo que se ha propuesto, las gracias que ha concedido y concede á los colonos y las reglas de justicia que establece, son un público testimonio de lo que aprecia á todos los que tenemos la felicidad de vivir bajo su paternal gobierno. Vean todos esos miserables que quieren alucinarnos con sus decantadas ideas de libertad, igualdad ante la ley y otras palabras tan sin sentido como sus cabezas, si ningun gobierno ha hecho ó hace iguales concesiones, ni si da mas de lo que se le pide, como se va á ver en el sucinto extracto que sigue. Si esto se hace con una parte muy pequeña de la nacion ¿qué no debe esperar una grande ó toda ella? No pasará mucho sin que se dé noticia de otros bienes y gracias particulares, que nuestro adorado Monarca está concediendo todos los dias y que abrazan una porcion de pueblos y aun provincias; pero en España no se acostumbra publicar, al modo que lo hacen otras naciones, estas cosas ni mucho menos exagerarlas hasta lo infinito formando de nada una montaña.

Esta memoria se divide en tres partes que son las tres épocas que ha tenido el canal. En la primera se manifiestan los males que por mas de medio siglo han estado sufriendo los habitantes de Albacete con haberse perdido sus mejores tierras, las continuas enfermedades que los llevaba al sepulcro despues de una pe-

nosa existencia &c. y las continuas representaciones que se hacian sin producir ningun efecto, hasta que al paso del Sr. D. Carlos IV el año de 1802 por aquella Villa, vió por si mismo el mal y trató de remediarlo. En 1804 se expidieron las órdenes correspondientes y en junio del siguiente año se principió la obra subministrando los caudales necesarios para ella la Real Caja de Consolidacion, y se concluyó en 1808 habiendose invertido en ella la suma de tres millones ciento diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro reales cincuenta y seis maravedis vellón, cantidad bien pequeña respecto á las obras ejecutadas y estado que ofrecia el terreno antes de emprenderlas.

Se abrieron mas de seis leguas de canal principal con la anchura media de 30 pies, 7½ de profundidad; principia dicho canal en el punto confluyente de las aguas encauzadas distante 6000 varas al O. de la poblacion y corre entre E. y N. hasta desaguar en el Júcar á una legua de Baldeganga.

Se designa la laguna del Salobral de mas de una legua de circunferencia abriendo un cauce de dos de longitud, diez pies de latitud media y once de profundidad. Se dió tambien curso á las aguas de los ojos de San Jorge por otro cauce de 4300 varas de longitud, 11 pies de latitud media y cuarta de profundidad. Se llamaron las aguas estancadas en Oyabacas á otro cauce de 6800 varas de longitud, 7 pies de latitud media y 3¼ pies de profundidad. Tambien se desaguaron las lagunas de Albaidel y Azequion y desenlagunaron los terrenos que mas ó menos robaban al cultivo segun subian ó bajaban las aguas en las diferentes estaciones, á beneficio de otro cauce de 14,200 varas de longitud, 12 pies de latitud media y 12 de profundidad.

Todos estos cauces condujeron las aguas al punto de reunion ó principio del canal principal ya descrito, origen de tantos bienes que se dejaron sentir inmediatamente aumentándose con la construccion de tres puentes de silleria y otros muchos provisionales, que ya se han reedificado con solidez, y varias alcantarillas. Se hizo un labadero provisional enfrente de la poblacion, se plantaron en las riberas del canal 2000 pies de Olmo, y se destinó en el sitio llamado huerta del Rey, un terreno para vivero en el cual se plantaron árboles de varias especies con el objeto de remplazar las faltas que hubiese en el canal y de aficionar á los habitantes de Albacete al arbolado. Se construyeron dos partidores reales y otras muchas obras para que las aguas no se perdiesen sin fertilizar las tierras contiguas á la poblacion.

Se practicó el deslinde, apeo y amojonamiento de todas las tierras que habian estado encharcadas por tantos años, de las incultas y eriales y de las abandonadas por sus dueños por causa de las inundaciones, para que estos ó sus colonos satisficiesen el canon moderadísimo impuesto para subvenir á los gastos causados en las obras. Resultó de dicho apeo la cantidad de veinte y seis mil y tantos almudes de tierra (1) de aumento á la agricultura.

Cuando todo caminaba rápidamente á la perfeccion, sobrevinieron los acontecimientos de 1808. Las obras se suspendieron y la empresa se estacionó y aun retrogradó por la falta de fondos. Empero los de Albacete recobraron su salud, pues segun los estados necrológicos de los años de 1803 al 1808 inclusive, resultó que en los tres primeros años nacieron 725 y murieron 1803 personas, y en los tres últimos nacieron 1042 y murieron 928 personas; de suerte que nacieron 317 personas mas y murieron 875 menos. La riqueza particular y general aumentaron, pues en el segundo año ya se recogieron productos.

Sería una injusticia no nombrar al Director económico Conde de Villaleal y al facultativo D. Antonio Bolaño, Ayudante de la inspeccion general de caminos, los que con un zelo sin igual y una estricta economia dieron un impulso, cual se ha visto, á las obras y con tan corta suma.

Los gobiernos que hacen estas obras y los individuos que las ejecutan, son los que poseen la verdadera filantropía: con hechos como este se contesta á todos esos miserables egoístas, que con cuatro palabras altisonantes nos quieren engañar para robarnos. Pero aun son nada todos estos beneficios para los que vamos á ver en la segunda época. (Se continuará.)

VARIEDADES.

Nueva pretension de los irlandeses.

« Laudo vos? in hoc non laudo. »

Cuando la Irlanda unánime pedia la emancipacion civil y política de los católicos, y el fin de la larga tiranía que ejerció sobre ellos la iglesia anglicana, dejándolos sin los derechos que pertenecian á los demás súbditos del imperio británico, y en el estado de verdaderos hilotas, trabajando para la sociedad sin sacar de ella mas ventajas que un mezuquino alimento, todas las almas nobles, todos los corazones generosos aceptaron sus clamores y plegarias: los protestantes mismos favorecieron su justísima solicitud: y nosotros unimos nuestra débil voz, en uno de los primeros números de la *Gaceta de Bayona*, á este consentimiento universal. El resultado fué como debía esperarse. El ministerio británico propuso al parlamento la comunicacion de los derechos civiles y políticos á los católicos de los tres reinos, y una cuestion, que tantas rebeliones y sangre habia costado en tiempos anteriores, se decidió pacífica y favorablemente.

Pero la actual situacion de Irlanda justifica hasta cierto punto el principio político, no muy humano, pero desgraciadamente pocas veces erroneo, de que concediendo lo que es justo, se infunde osadía para solicitar lo que no lo es. Los irlandeses, cuyo principal argumento cuando pedian la emancipacion fué que siendo súbditos del mismo gobierno y perteneciendo á la misma nacion que los ingleses, debian gozar los mismos derechos que ellos,

(1) Un almud se compone de 5000 varas cuadradas.

ahora que los han logrado, en vez de la gratitud debida, proclaman nuevas pretensiones: y quieren formar un pueblo diverso del británico. Esta pretension es de la misma especie que la de los belgas y polacos: es una pretension revolucionaria: porque en el día es imposible engañar á la Europa, y bajo el nombre de la independencia que reclaman, solo aspiran á la república ó cuando ménos, á la monarquía republicana, que es el tema favorito y absurdo de los radicales, de los clubs y de los políticos de veinte años. Un proyecto tan desacertado y peligroso merece la animadversión del gobierno inglés: y nosotros dudamos que llegue á realizarse ni aun por momentos, como el de la Bélgica. Decimos *por momentos*, por que estamos intimamente persuadidos que aun en el caso de que la suerte de las armas ó circunstancias imprevistas favorezcan el plan-teo de ese sistema desatinado, caerá por su misma debilidad, como cayó la constitucion de 91. Siempre será momentanea la aparición de un edificio fundado sobre espumas.

Todas las necesidades reales y verdaderas de los irlandeses quedan satisfechas con la emancipacion; y la Irlanda ni tiene derecho ni pretexto para solicitudes ulteriores. Les es muy fácil conseguir del parlamento inglés que no se les obligue á pagar, á costa del alimento necesario, los ministros del culto anglicano. Cuantas mejoras pueda recibir aquella isla en navegacion interior, industria, agricultura y comercio, las conseguirá seguramente del gobierno británico, que la mira como una joya preciosísima de su corona, y que siempre ha dado pruebas de que quiere y sabe trabajar por el bien de sus súbditos. Y en fin, si el aumento progresivo de la poblacion irlandesa obliga á favorecer la emigracion, colonias vastísimas y despobladas tiene la Inglaterra, donde encuentren trabajo y alimento las familias necesitadas de Irlanda. La sobrecabundancia de poblacion, ni en aquella isla, ni en la gran Bretaña ni en ninguna parte del mundo tiene mas remedio que desaguar el sobrante en otros países. El mismo mal aqueja á la Inglaterra, á pesar del inmenso movimiento de su industria: mal hemos dicho á *pesar*: debimos decir *por causa* de ese movimiento, pues todos saben que la prosperidad, hija de las artes y del trabajo, aumenta á veces la poblacion hasta tal punto, que las producciones del país suelen no bastar para alimentarla, á lo ménos por algun tiempo. Un mercado que se cierre al comercio, un año de escasez para la agricultura, un ramo de industria estrangera que rivalice ventajosamente con la indígena, producirá necesariamente gran miseria en una parte de la poblacion, mientras no halla otros medios de subsistir: y los gobiernos sábios prevén estos casos, y aseguran prontos recursos á los necesitados. Así lo hace habitualmente la Inglaterra.

La cuestion de separacion de Irlanda es de vida ó muerte para la Gran Bretaña: no por la separacion misma, pues hasta principios de este siglo tuvo aquella isla su parlamento propio y se gobernó, aunque bajo el mismo monarca, por sus leyes particulares; sino por las consecuencias que tendria este grande acontecimiento, si llegara á verificarse. Nosotros no creemos que en este caso se conservarán las mismas bases de la propiedad en Irlanda: el principio democrático, triunfando del gobierno y de la aristocracia, haria lo mismo que en la revolucion de Francia de 1789, esto es, *dividiria la propiedad robándola*. La ley agraria es el objeto de las revoluciones populares: y lo que para lograr esta ley no puede hacerse sossegadamente, se hace por medio del tumulto y del terrorismo. En efecto, los derechos actuales de propiedad, sancionados por la prescripcion ó por títulos valederos, é incorporados en la forma del gobierno; para la cual son el elemento principal, nunca pueden destruirse de una manera legitima; y si se han de destruir, es preciso valerse de un hecho. Ahora bien, este hecho es la intervencion de la fuerza brutal, y la muerte de las leyes. Y ¿habrá quien crea que si Irlanda llega á estremecerse con esta convulsion, la antigua Inglaterra, atormentada en diferentes sentidos por radicales y reformistas, no se arrancará de sus profundos cimientos? La vida de la Gran Bretaña es la aristocracia: M. de Pradt ha dicho, que debe conservarla so pena de muerte; y sea lo que fuere de las opiniones políticas de M. de Pradt, nosotros tenemos agüero con sus predicciones, porque muchas se han cumplido, principalmente las que ha hecho en sentido favorable al orden. Las otras, en que han podido alucinarle sus principios, que en nuestro entender son erroneos, no han salido verdaderas.

La nueva pretension de los Irlandeses, no tendrá, pues, en Europa, á lo ménos para los hombres que saben ver en política, la misma aceptacion que tuvo la adquisicion de sus derechos civiles y políticos. La tendencia actual no es á destruir el hilotismo: sino á fundar la democracia: no á mejorar su suerte que es ya la misma que la de la religion dominante, sino á socabar la propiedad: no á la igualdad con los demas súbditos del gobierno británico, para contribuir con ellos á su gloria y esplendor, sino á la independencia republicana, que sin darles á ellos prosperidad ni fuerza, arruine, ó por lo ménos debilite las del gran pueblo, de que son ya una parte.

Hemos querido anticiparnos, para manifestar nuestro modo de pensar, á cualquier movimiento que pueda producir en Irlanda la actual efervescencia de los ánimos, porque la esperiencia nos ha enseñado con cuanta precipitacion suele juzgarse á los que escriben para el público. Por no haber hecho lo mismo en las cuestiones de Bélgica y Polonia, algunos de nuestros suscriptores nos han atribuido una opinion directamente contraria á la que teniamos y que despues hemos manifestado. A estos les diremos para todos los casos que ocurran en lo sucesivo, que nuestra profesion de fé política se encierra en estas palabras: *todo movimiento, toda accion contra las leyes de un país, es inmoral y delincuente*: principio, que desenvolvimos con mucho detenimiento en el número 2 de la *Estafeta* en el artículo del *Espíritu revolucionario*: principio que condena todas las revoluciones. Mas para juzgar á una en particular,

como la de los belgas por ejemplo, no basta esta sentencia general: es necesario conocer sus motivos, sus fases, sus pretextos, so pena de esponernos á no decir mas que trivialidades comunes á nuestros lectores: es necesario en fin verla obrar si se han de decir cosas que puedan ilustrar sobre la política y tendencia particular de aquella revolucion: y no es posible hacer esto hasta que pasen algunos dias de haber estallado.

Papeles de Paris de 25 de enero. — El general Flahaut ha salido aceleradamente de Paris á Londres con una mision extraordinaria, al mismo tiempo que M. Lawestine ha ido á Bruselas. Todos atribuyen este movimiento diplomático al plan de agregacion de Bélgica á Francia. Un periódico ministerial dice: «ha corrido la noticia de que el consejo de estado ha decidido la reunion de Bélgica á Francia. Esta noticia es *inexacta*. . . ni el rey ni sus ministros se resolverán nunca á decidir por sí solos la suerte de aquel país. *La reunion es probable*, y la única solucion racional posible de la cuestion belga: porque hay cuatro modos de resolverla: reunion á la Holanda, repartimiento entre Francia, Prusia y Holanda; la Bélgica independiente con un rey del país, y agregacion á la Francia, ménos el ducado de Luxemburgo, que será de Prusia, y Amberes que será ciudad anseática. *Esta última solucion es la mejor.* »

La *Gaceta de estado* de Prusia de 17 de enero dice: «varios periódicos y diputados franceses se han quejado mucho de los armamentos que hacen las potencias de Europa, suponiéndolos hostiles contra la Francia. Pero la Prusia no ha acercado á sus fronteras del Rin sino un cuerpo de ejército sin landwehr, que consiste solo en 4 regimientos de caballeria y 4 de infanteria en el pie de paz y sin los armamentos que es costumbre hacer cuando se espera una guerra: y aun esos refuerzos insignificantes no los envió sino porque el ejemplo de los belgas y ciertas instigaciones produjeron algunos alborotos de la clase baja de algunas ciudades que se sosegaron prontamente por el buen espíritu de los vecinos. En Alemania solo ha habido algunos movimientos de tropas para reprimir fermentaciones locales: estos movimientos fueron de muy corta duracion. Las disposiciones militares de Rusia eran todas en el interior de su imperio, y en sitios muy distantes del teatro de una guerra contra Francia: los sucesos de Polonia han probado sobradamente cuán justas eran las previsiones del gobierno ruso, cuando mandó poner sus ejércitos en movimiento.

«Si al contrario observamos los preparativos que se hacen en Francia de cuatro meses á esta parte y anunciados auténticamente, la formacion de campamentos en las fronteras, el alistamiento de 228,000 hombres, la organizacion acelerada de una inmensa multitud de guardias nacionales, la votacion de sumas extraordinarias para aumento ó complemento del ejército, y los trabajos de fortificacion en la frontera y en la capital, preguntaremos á todo hombre imparcial, si en el caso de atribuir los armamentos á intenciones belicosas, deberian suponerse estas mas bien en la Prusia que en la Francia; mucho mas añadiendo que se arma con el lenguaje violento y hostil de los periódicos y oradores populares. Estamos muy distantes de culpar al gobierno francés por la virulencia y locura de unos y otros: mas no es posible dejar de lamentar la osadía con que en desprecio de la justicia y de los tratados, quieren oponerse á las miras rectas y benévolas de su gobierno, produciendo en los ánimos irritacion y desconfianza, cuando no hay el menor motivo para ello ni en las cosas mismas ni en los sentimientos de los gobernantes.»

Papeles del 26. — *Nota dirigida á la conferencia de Londres por los plenipotenciarios de Austria y Prusia.* «Los infrascriptos plenipotenciarios de Austria y Prusia tienen encargo de la dieta germánica para presentar á la conferencia la comunicacion siguiente. S. M. el rey de los Países Bajos ha reclamado de la dieta en calidad de gran duque de Luxemburgo, el socorro necesario para reprimir la insurreccion del gran ducado. Esta reclamacion debia ser atendida por la dieta: pero considerando que la insurreccion del Luxemburgo es consecuencia de la de Bélgica, y que esta es ahora objeto de la conferencia de los plenipotenciarios de las cinco potencias reunidos en Londres, la dieta ha creído, antes de tomar otras disposiciones que son de su competencia, que debia dirigirse á la conferencia para saber si ha tratado ó trata de inquirir los medios que aseguren el citado fin, y que harian superflua en todo ó en parte la intervencion positiva de la dieta germánica. Los infrascriptos cumpliendo esta comision, piden á la conferencia que los ponga en estado de dar á la dieta los informes que desea.» — Firmado. — Esterhazy, Wessemberg, Baclow. (Esta nota fué anterior al protocolo de 20 de diciembre).

Los viajeros que llegan á Varsovia de las fronteras de Rusia refieren que los rusos preparan equipages de puente para pasar el Bug por muchos puntos, y que se cree que entrarán en Polonia el 15 de enero. — La *Gaceta de estado* de Berlin anuncia, en artículo de Cracovia, que á petición de las tres potencias protectoras de esta ciudad libre, han vuelto á sus destinos muchos funcionarios, y que habiendo sabido los estudiantes de la academia que se les atribuia hacer una colecta para enviar el producto á Varsovia, han desmentido públicamente esta imputacion.

Escriben de Oldemburgo, fecha 17 de diciembre: «el gran duque acaba de crear una comision de trabajos preparatorios para la constitucion de estados que piensa establecer. A esta comision se dirigirán todos los dictámenes, reclamaciones, documentos, datos de estadística, cartas de privilegio y otras actas históricas.

Bolsa de Paris del 25 de enero. — El censo por 100, 93 fr. 70 c. — El tres 61 fr. 55 c. — Acciones, 1500. — Empréstito Real de España, 61 1/8. — Renta perpetua, 46 3/8. — Cambios. Amsterdam, 56 7/8. — Londres, 25 fr. 5 c. — Madrid, 15 fr. 50 c. — Bilbao, 15 fr. 45 c.